



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 24 de Abril de 1982

Número 49

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

"Normas para la Organización de los Núcleos Agrarios".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Subsecretaría de Organización Agraria.

GUSTAVO CARBAJAL MORENO, Secretario de la Reforma Agraria, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 10, Fracción IX y 132 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y

CONSIDERANDO

Que las Normas para Organización formal de Ejidos, Nuevos Centros de Población y Comunidades del País, son indispensables para el buen ejercicio de sus facultades económicas;

Que resulta indispensable que los núcleos agrarios, con base en una adecuada Organización con fines productivos, logren satisfacer sus necesidades de subsistencia y autosuficiencia, incorporándose posteriormente al proceso productivo del País;

Que se hace necesario ampliar la participación de los productores agrícolas en el proceso económico, propiciando la creación de áreas de explotación, transformación y servicios, mediante formas superiores de organización que les permitan el aprovechamiento integral de sus recursos;

Que las posibilidades económicas de los núcleos agrarios no se agoten en la explotación directa de la tierra, sino que tienen capacidad jurídica para explotar en beneficio de su colectividad, todos aquellos recursos que queden dentro de su dotación y que no sean susceptibles de adjudicación individual, como son los recursos turísticos, cinegéticos, no renovables, y en general todos aquellos susceptibles de explotación económica, debiendo ser aprovechados para la creación de nuevos empleos;

Que la dinámica de un desarrollo eficaz y sano debe tratarse conforme a la realidad histórica y actual del ámbito sobre del que va a actuar, con base en los conceptos contenidos en el libro III de la Ley Federal de Reforma Agraria en las características económicas de los núcleos agrarios del país, dicta para su cumplimiento las siguientes:

NORMAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS NUCLEOS AGRARIOS SECCION I

Disposiciones Generales

1. Las presentes normas se aplicarán en la organización y funcionamiento de los Ejidos, Comunidades, Nuevos Centros de Población Ejidal por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria y Dependencias o Entidades que por algún motivo participen en su proceso de organización.

(Pasa a la siguiente página)

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA EDUCACION NORMAL EN EL ESTADO"

Tomo CXXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., Sábado 24 de Abril de 1982 No. 49

SUMARIO:**SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA***"Normas para la organización de los Núcleos Agrarios".*

AVISOS JUDICIALES: 1526, 1530, 1572, 1583, 1584, 1608, 1609, 1578, 1615, 1616, 1614, 1621, 1622, 1701, 1752, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1763, 1764, 1773, 1774, 1776, 1778, 1775, 1784, 1786, 1787, 1788, 1790, 1791, 1808, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1769, 1770, 1765, 1771, 1772, 1821, 1756, 1758, 1802, 1807, 1818, 1817, y 1820.

Véase de la la. página,

2. Esta Secretaría vigilará que los instrumentos de ordenación interna económico administrativos, los planes y programas relativos a la organización de los núcleos agrarios sean aprobados por sus integrantes, fomentando la realización de todas aquellas actividades que impliquen la participación en forma común.

3. Esta Secretaría al delegar funciones de organización en las instituciones oficiales de crédito y los organismos descentralizados con objetivos afines en esa materia, emitirá el acuerdo en el que apruebe el programa operativo correspondiente, especificando la zona o región, el periodo de duración y las acciones.

SECCION II**Bases Generales de Organización**

4. La organización es un proceso fundamentado en los principios de cooperación, democracia interna y sujeción de los integrantes de los núcleos agrarios, en razón de su personalidad jurídica y régimen patrimonial, por lo que las ventajas de la organización serán en beneficio de la totalidad de sus miembros.

5. En la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de organización, los núcleos agrarios, llevarán a cabo sus actuaciones, a través de: la Asamblea General, como autoridad máxima de decisión; el Comisariado Ejidal con sus Secretarios Auxiliares, como órgano de representación, administración y ejecución y el Consejo de Vigilancia, como órgano de supervisión y control.

SECCION III**Organización Interna****Apartado A. Areas.**

6. Los núcleos agrarios para su desarrollo social y económico, comprenden internamente las áreas de producción, comercialización, administración y apoyo, las que se establecerán con el conjunto de actividades, que según su naturaleza se entregarán en sectores grupos de trabajo o trabajo individual en su caso.

7. El área de producción comprende la realización de las actividades de explotación y transformación de

los recursos de los núcleos agrarios, así como el establecimiento de servicios que permitan su aprovechamiento: podrá integrarse con uno o más de los siguientes sectores: Agrícola, Ganadero, Frutícola Forestal, Pesquero, Minero, Turístico, Artesanal, Industrial y los demás que se establezcan, de conformidad al tipo de recursos con que cuente el núcleo, así como por grupos que se integren.

8. El área de administración comprende las actividades de gestión, prestación de servicios y acción social y podrán integrarse por los sectores de crédito, riego, maquinaria, transporte y aquellos que se establezcan en apoyo de la producción y comercialización.

9. El área de comercialización comprende las actividades relativas a la venta de los productos y adquisición de insumos e inplementos para la producción; así como aquellas tendientes a satisfacer las necesidades básicas de sus miembros y podrá integrarse por los sectores de: Comercialización y Consumo.

10. El área de apoyo comprende las actividades referentes a la operación y funcionamiento de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, la Parcela Escolar y zona urbana, las que se constituirán y operarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Reforma Agraria y Reglamentos respectivos.

Apartado B. Sectores.

11. Los Sectores de Producción, Comercialización y Administración y Apoyo, comprenden el conjunto de actividades específicas que se realizan dentro de cada área y estarán a cargo de un Secretario Auxiliar.

12. La integración de sectores se hará bajo las siguientes modalidades:

I.—Explotación y Aprovechamiento de bienes de uso común y recursos susceptibles de adjudicación individual.

II.—Agrupación de más del 51% de los integrantes de un núcleo agrario, para la producción colectiva de sus unidades de dotación o la producción de servicios en beneficio de los agrupados.

III.—Cesión, Administración y operación de bienes, concesiones y beneficios que el Estado otorgue al núcleo agrario.

13. Cuando la especialización del trabajo así lo requiera, dentro de los sectores podrán establecerse secciones que estarán a cargo de un Jefe que tendrá las funciones que le asigne el Reglamento Interior.

14. Cada sector estará regido por normas que formarán parte del Reglamento Interno del núcleo agrario correspondiente, y deberán contener los siguientes aspectos:

- A) Duración.
- B) Objetivos.
- C) Capital.
- D) Funcionamiento.
- E) Facultades del Secretario Auxiliar.
- F) Derechos y Obligaciones de los Integrantes.
- G) Reparto de Utilidades.
- H) Disolución y liquidación.

15. En los casos en que el núcleo agrario cuente con Reglamento Interior al momento de establecerse un sector, las normas del mismo pasarán a formar parte del Reglamento Interno.

16. Cuando se pretenda establecer un sector, deberá recibirse de las Dependencias u Organismos Oficiales competentes la autorización de la explotación de los recursos o servicios correspondientes.

17. Los Sectores podrán disolverse y liquidarse por:

- A) Resultar antieconómica su operación.
- B) Agotarse el recurso.
- C) Cumplirse el plazo de su duración.
- D) Cancelación de la concesión, autorización, permiso o licencia.

E) Disposición Legal

18. El funcionamiento antieconómico y el agotamiento de recursos de los sectores deberá estar fundamentado en la opinión que emita la Dependencia que, conforme a sus atribuciones, participe en el desarrollo de las actividades productivas o de servicios del sector.

19. La disolución de los sectores se hará conforme a las siguientes reglas:

A) Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria en la que se haga constar alguna de las causas señaladas en estas normas.

B) Realización del balance e inventario por el órgano de representación.

C) Cese de las funciones del Secretario Auxiliar correspondiente.

D) Cobro de Aduenos y pago de Créditos.

E) Reparto del remanente entre sus miembros si lo hubiere.

20. Para efectos del pago de créditos se estará al siguiente orden de preferencia:

A) Bienes, objeto de los créditos asignados al sector declarado en disolución.

B) Los demás bienes de dicho sector.

C) Fondos de reserva y capitalización.

D) Bienes del núcleo agrario no sujetos al régimen ejidal en el orden de preferencia que determine la Asamblea.

21. Desde el momento en que la Asamblea declara la disolución del sector, cesará la representación y funciones del Secretario Auxiliar.

22. La Asamblea que acuerde la disolución ordenará que se haga el balance y la formulación de inventario y nombrará la comisión liquidadora, la que estará formulado por un representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, uno de la institución acreditante y el número de representantes que acuerde la Asamblea.

23. La comisión liquidadora tendrá las siguientes funciones:

A) Dará aviso al Registro Agrario Nacional de la liquidación, para que a la denominación se agreguen las palabras "en liquidación".

B) Formulará el proyecto de liquidación en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que tome posesión.

C) Cobrará los créditos a favor y pagará los adeudos a su cargo.

24. La comisión liquidadora convocará a los acreedores a una junta, mediante publicaciones hechas diez días antes de la fecha de su celebración, en el periódico de mayor circulación del lugar del domicilio del núcleo agrario.

25. El representante de la Secretaría de la Reforma Agraria verificará la oportunidad de las publicaciones; la junta se celebrará en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria con el número de acreedores que asista; ellos podrán ser representados por mandatos que tendrá aerecho a un voto.

26. La comisión liquidadora hará la graduación de las obligaciones, que servirá de base para formular el proyecto de liquidación conforme al siguiente orden de preferencia.

A) Salarios del Personal.

B) Instituciones Acreditantes.

C) Acreedores Comunes.

27. Cumplidas las obligaciones, si existe activo suficiente la comisión liquidadora devolverá a los miembros el importe de sus certificados de aportación, si quedase remanente lo distribuirá a los miembros por partes iguales.

28. La comisión liquidadora, una vez terminados los trámites de la liquidación, dará aviso al Registro Agrario Nacional para la cancelación de la inscripción.

Aparado C. Grupo de Trabajo.

29. Se establecerá un grupo de trabajo cuando 2 o más miembros de un núcleo agrario acuerden trabajar sus unidades de dotación u operar un servicio en forma común, siempre que no rebasen el 50% del total de los integrantes del núcleo agrario.

30. Un miembro de un grupo de trabajo no podrá pertenecer a otro que tenga los mismos objetivos específicos.

31. Los integrantes de grupos de trabajo establecerán sus normas de operación, las cuales formarán parte del Reglamento Interno y deberán contener:

A) Mención de ser grupo de trabajo y número progresivo que le corresponda conforme a su establecimiento.

B) Duración.

C) Objetivos.

D) Capital.

E) Número y nombre de sus integrantes.

F) Normas sobre la admisión, separación y exclusión de sus integrantes.

G) Atribuciones del Jefe del Grupo.

H) Funcionamiento.

I) Reparto de utilidades.

J) Disolución y liquidación.

K) Sanciones.

32. Cada grupo de trabajo designará un Jefe, quien coordinará las actividades productivas y será el vínculo con las autoridades del núcleo agrario; durará en su cargo un año y teniendo bajo su responsabilidad:

A) Elaborar los programas del grupo.

(Paga a la siguiente página)

B) Tener a su cargo el control administrativo y contable del grupo.

C) Presentar los balances a consideración de los miembros del núcleo y al Comisariado Ejidal, para su integración al balance General del Ejido.

D) Ejecutar los acuerdos que los miembros del grupo tomen en relación a sus actividades.

33. Los grupos de trabajo podrán disolverse por las siguientes causas:

A) Cumplirse el plazo establecido para su duración.

B) Acuerdo de sus integrantes.

C) Así lo determine la Asamblea General del núcleo Agrario porque decida la explotación colectiva.

34. El procedimiento de liquidación de los Grupos de trabajo se regirá por lo dispuesto en estas normas para los sectores.

Apartado D. Explotación Colectiva Integral.

35. Los ejidos colectivos determinarán mediante su Reglamento Interno, las actividades específicas que integren sus áreas y sectores de conformidad con lo previsto en las presentes normas.

36. Cuando en un núcleo agrario de explotación individual, el sector agrícola se integre por más del 75% de sus miembros, podrá solicitar a la Secretaría de la Reforma Agraria, la realización de los trabajos técnicos tendientes al cambio del régimen de explotación de individual a colectivo.

SECCION IV

Acciones e Instrumentos para la Organización

Apartado A. Asambleas.

37. Los núcleos agrarios, para la realización de sus actividades de organización tomarán sus decisiones en Asamblea General, la que se constituirá conforme a la Ley, según la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar.

38. La Asamblea Ordinaria podrá conocer de los siguientes asuntos de organización:

A) Programación mensual del trabajo en obras de beneficio comunitario.

B) Organización de actividades socioculturales.

C) Los demás que le señala la Ley Federal de Reforma Agraria y establecer su Reglamento Interno.

39. La Asamblea General Extraordinaria conocerá y resolverá en materia de organización de los siguientes asuntos:

A) Establecimiento, revisión o modificación del Reglamento Interno.

B) La adopción de un sistema administrativo y contable.

C) Integración de sectores.

D) Elección de Secretarios Auxiliares y Jefes de Sección.

E) Aprobación de las normas de funcionamiento de los sectores y grupos de trabajo en su caso.

F) Disolución y liquidación de los sectores o grupos de trabajo.

G) Cambio de régimen de explotación de individual a colectivo.

H) Forma de constituir los fondos sociales y de reserva, así como las aportaciones para constituir el capital.

I) Integración del núcleo agrario a una unión de ejidos, asociación rural de interés colectivo o a una unidad de producción.

J) Nombramiento o remoción de los delegados del núcleo agrario ante la unión o asociación.

K) Celebración de contratos del núcleo agrario con terceros.

L) Aprobación sobre la explotación indirecta de Unidades de dotación por terceros en los casos previstos por el Artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

M) Los demás que tengan carácter de extraordinario.

40. Las asambleas de balance y programación serán el instrumento organizativo encargado de programar, coordinar, y evaluar las actividades económicas y sociales del núcleo agrario, las que conocerán y resolverán los siguientes asuntos:

A) Evaluación de los resultados y de la organización del trabajo del ciclo productivo anterior.

B) Informe sobre la producción y comercialización.

C) Distribución y recuperación de los créditos.

D) Estado de pérdidas y ganancias, así como el reparto de utilidades en su caso.

E) Inventario de recursos naturales, humanos y materiales existentes a la fecha de la celebración de esa Asamblea.

F) Informe de los Secretarios Auxiliares o Jefes de Grupo.

G) Programación del trabajo y asignación de actividades.

H) Adquisición de insumos e implementos para la producción.

I) Contratación de créditos.

J) Forma, calendario y sistema de distribución del crédito.

K) Confirmación o sustitución de Secretarios Auxiliares.

L) Establecimiento de sectores o grupos de trabajo.

M) Contratación de técnicos y profesionales para el asesoramiento de las actividades productivas o sociales y cumplimiento de las atribuciones del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia.

N) Los demás asuntos que permitan obtener su ordenamiento racional en la utilización de sus medios y recursos.

Apartado "B". Reglamento Interno

41. El Reglamento Interno de los núcleos agrarios es un ordenamiento formal, que regula la administración y funcionamiento, derechos y obligaciones de sus integrantes y sus actividades conforme a la explotación adoptada.

42. Los núcleos agrarios formularán y aprobarán su Reglamento Interno, en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria y en base a su realidad social y económica, el cual será obligatorio para todos sus integrantes, debiendo contener los siguientes aspectos:

- A) Régimen de explotación.
- B) Domicilio.
- C) Objetivos.
- D) Facultades y obligaciones de sus miembros.
- E) Sectores. Secretarios Auxiliares, Grupos de Trabajo y Jefes de Grupo
- F) Capital.
- G) Fondos Sociales y Reparto de Utilidades.
- H) Ejercicios Sociales y Balance.
- I) Trabajadores y técnicos al servicio del núcleo agrario.
- J) Granja familiar.
- K) Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.
- L) Parcela Escolar.
- M) Zona urbana.
- N) Faltas y sanciones.
- O) Transitorios.

43. El Reglamento Interno mencionará el régimen de explotación a que esté sujeto el núcleo, a fin de que regulen sus actividades de acuerdo con dicho régimen.

44. El domicilio social de los núcleos agrarios, será el que se determina en el Reglamento Interior o en su defecto el del Presidente del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales.

45. Para el cumplimiento de sus objetivos los núcleos agrarios, en todo caso, deberán precisar en su Reglamento Interno las actividades específicas tanto económicas, sociales y culturales a desarrollar.

46. Los integrantes de los núcleos agrarios tendrán los derechos y obligaciones que les confieren las Leyes Federal de Reforma Agraria y General de Crédito Rural, además de los siguientes:

- A) Asistir a las Asambleas legalmente convocadas y participar con voz y voto en los asuntos del orden del día, siempre y cuando no se encuentren suspendidos o sujetos a juicios privativos de derechos.
- B) Cumplir y respetar los acuerdos de Asamblea.
- C) Desempeñar los cargos que les confiere la Asamblea.
- D) Examinar los libros contables, inventarios, balances.
- E) Percibir la parte proporcional que les corresponda cuando se trate de un grupo de trabajo o sector.
- F) Gozar de los servicios, concesiones y permisos obtenidos por el núcleo agrario.
- G) Cuidar de la conservación de los bienes del núcleo agrario.
- H) Las demás que acuerde la Asamblea General y establezca su Reglamento Interno.

47. El Reglamento Interno deberá especificar los sectores con que cuente el núcleo y las funciones de sus Secretarios Auxiliares respectivos, así como las de los Jefes de Grupo.

48. Para la constitución del capital, los núcleos agrarios deberán acordar por mayoría el monto de las aportaciones necesarias, el que será manejado por el Comisariado en la forma que se establezca en el Reglamento Interno.

Las aportaciones, su forma y plazo de pago las acordará la Asamblea, las que en ningún caso serán devueltas.

Cuando se trate de sucesor agrario le serán reconocidas las aportaciones hechas por su antecesor y en el caso de privación de derechos agrarios, el nuevo adjudicatario está obligado a cubrir las aportaciones que le correspondan.

49. Los núcleos agrarios contarán con los fondos de reserva y capitalización y los demás que acuerden es ablecer.

El fondo de reserva y capitalización se integrará conforme lo dispone la Ley General de Crédito Rural.

Los demás fondos se constituirán con el porcentaje que determine la Asamblea para servicios y obras de beneficio común, a juicio de ésta.

50. Al concluir cada ciclo productivo, los núcleos agrarios, después de haber cubierto los gastos de producción, operación, administración y el pago de los créditos contratados, así como deducidos los porcentajes destinados a los fondos sociales, se repartirán las utilidades entre sus integrantes, conforme al tiempo y procedimiento que determine la Asamblea.

51. En los núcleos agrarios las utilidades se repartirán según el régimen de explotación y forma de organización adoptado, atendiendo las siguientes reglas:

I. Cuando se exploten recursos de uso común, las utilidades se repartirán de la siguiente forma:

- A) Un porcentaje entre los integrantes del núcleo agrario por los bienes aportados.
- B) Un porcentaje por el tipo y cantidad de trabajo aportado.

II. En los sectores de producción, comercialización, administración y grupos de trabajo, las utilidades se repartirán en proporción a la participación que hayan tenido para su formación, o al tipo y cantidad de trabajo aportado.

52. Los ejercicios sociales tendrán duración de un año, del día 1o. de enero al 31 de diciembre, o bien el correspondiente al ciclo agrícola según el tipo de recursos que exploten.

53. Para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 143 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los trabajadores agrícolas o de plantas industriales y los familiares de ejidatarios que hayan trabajado de manera permanente por dos años consecutivos, para que puedan ser incluidos como ejidatarios que hayan trabajado de manera permanente por dos años consecutivos, para que puedan ser incluidos como ejidatarios, deberán llenar los siguientes requisitos:

- A) Que tengan como único ingreso económico el derivado de su trabajo en el núcleo agrario.
- C) En caso de ser técnicos, sólo cuando su especialidad no pueda ser cubierta por los miembros del núcleo agrario.
- D) Que lo apruebe la Asamblea General Extraordinaria del núcleo agrario.

En estos casos, la Secretaría de la Reforma Agraria realizará los estudios técnicos para determinar la ca-

pacidad económica del ejido, dictaminará sobre la procedencia de incluir a los interesados y, en su caso, elaborará el proyecto de acuerdo que someterá a la consideración del Presidente de la República.

54. Los núcleos agrarios, cuando contraten técnicos y trabajadores, deberán hacerlo preferentemente por tiempo u obra determinados.

55. En el Reglamento Interno se establecerá la forma en que se organizará el aprovechamiento de la granja familiar de los ejidos que adopten el régimen de explotación colectiva.

56. El funcionamiento de la zona urbana se regirá por el Reglamento de Zonas Urbanas Ejidales, pudiendo preverse en el Reglamento Interno, las condiciones bajo las cuales la Asamblea propondrá o aprobará la asignación de Solares Urbanos.

57. Los núcleos agrarios determinarán, además de los señalados por la Ley Federal de Reforma Agraria, los casos en que proceda la aplicación de sanciones por las faltas cometidas por sus integrantes y la forma de cumplimiento de las mismas.

Apartado C. Secretarios Auxiliares

58. Los Secretarios Auxiliares son los encargados del funcionamiento de los sectores y dependen directamente del Comisariado del núcleo agrario, mismos que durarán en su cargo un año.

59. Los Secretarios Auxiliares desempeñarán funciones de gestión, coordinación, ejecución y en relación con el sector a su cargo se encargarán de:

- A) Cumplir con los Acuerdos de Asamblea y las instrucciones del Comisariado.
- B) Cuidar del buen funcionamiento del sector.
- C) Fomentar el desarrollo de las actividades productivas.
- D) Llevar a cabo la programación de actividades.
- E) Aplicar y llevar el control de la administración y contabilidad.
- F) Coadyuvar en la gestión de las concesiones, permisos o licencias ante las Dependencias u Organismos Oficiales que corresponda.
- G) Supervisar la operación de los trabajos que realicen en el sector.
- H) Gestionar programas de capacitación que sean necesarios para los miembros del núcleo que integran el sector.
- I) Informar y rendir cuentas al Comisariado.
- J) Coordinar sus actividades con las de los Jefes de Grupo y de Sección en caso de que éstas existan.
- K) Coordinarse con los demás Secretarios Auxiliares de los otros sectores.
- L) Las demás que le asignen la Asamblea y el Reglamento Interno del núcleo agrario para el correcto funcionamiento del sector.

Apartado D. Sistema Administrativo y Contable.

60. Los núcleos agrarios adoptarán los sistemas de administración y contabilidad que emanen sus necesidades, los cuales estarán basados en el conjunto de técnicas que permiten la eficiente administración, supervisión y control de sus actividades y recursos.

61. La estructura y forma de manejo de los sistemas de administración y contabilidad deberán ser apro-

bados en Asamblea General Extraordinaria, con asesoría de la Secretaría de la Reforma Agraria.

62. Los núcleos agrarios, independientemente de la estructura y contenido que adopten para sus sistemas de administración y contabilidad, llevarán un libro mayor y un libro diario en el cual registrarán sus ingresos y egresos.

63. El control y operación general de los sistemas de administración y contabilidad estará a cargo del comisariado ejidal y en los sectores o grupos a cargo de los Secretarios Auxiliares o Jefes de Grupo, según sea el caso.

64. Las personas a que se refiere la norma anterior, elaborarán el estado contable de las operaciones, con 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General de Balance y Programación, a fin de estar en posibilidad de hacer la evaluación de las actividades del ciclo productivo anterior, el que presentarán para su conocimiento a esta Asamblea.

SECCION V

Procedimiento de Organización

Apartado A. Acciones Organizativas.

65. La celebración, implantación, modificación o extinción en su caso de las acciones organizativas comprenderán los siguientes trabajos:

- A) La realización de trabajos técnicos, investigaciones y evaluaciones que sean necesarios.
- B) Celebración y sanción de los actos formales del núcleo, con motivo del proyecto.
- C) Revisión, dictamen e inscripción en el Registro Agrario Nacional de la documentación levantada.

66. El Procedimiento se inicia:

I. A solicitud de los núcleos agrarios por escrito dirigido a la Delegación Agraria correspondiente, la que deberá contener: lugar y fecha, nombre y domicilio del núcleo solicitante, especificación de los trabajos organizativos solicitados, firma y sello de las autoridades ejidales.

II. De oficio, cuando la Secretaría de la Reforma Agraria así lo determine de acuerdo a sus programas.

67. Iniciado el procedimiento, la Delegación Agraria correspondiente, en un plazo de 10 días, realizará los estudios y de viabilidad organizativa recabando la información y evaluando las condiciones socioeconómicas del núcleo agrario, a efecto de resolver sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

68. Cuando se resuelva en forma positiva la Delegación Agraria del caso, intervendrá en el área de su competencia, asesorando, coadyuvando y sancionando las acciones e instrumentos de organización.

Los trabajos a que se refiere este Artículo se realizarán en un período no mayor de 30 días.

69. En caso de improcedencia, en un período de 30 días, la Delegación formulará los estudios e investigaciones tendiente a proponer al núcleo solicitante un proyecto sobre la forma de organización más conveniente a su tipo de recursos.

70. Ejecutados los trabajos organizativos, la Delegación Agraria integrará la documentación respectiva,

remitiéndola a la Dirección General de Organización Agraria o a su Unidad Administrativa desconcentrada correspondiente, para su revisión y dictamen en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha en que lo reciba; si no lo hiciera en ese plazo se tendrá por dictaminado positivamente y estará obligado dentro de los tres días siguientes a expedir la constancia respectiva y remitirla al Registro Agrario Nacional para su inscripción y registro.

71. Serán objeto de la revisión y el dictamen señalados en la norma anterior para su autorización o inscripción, los expedientes referentes a:

- A) Reglamento Interno.
- B) Sectores.
- C) Grupos de trabajo en su caso.
- D) Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.
- E) Parcela Escolar.

72. Los expedientes de Organización contendrán:

- A) Número de Expediente.
- B) Solicitud de Acuerdo.
- C) Trabajos técnicos, investigación o estudios de viabilidad.

D) Opinión de viabilidad de la Delegación Agraria.

E) Todas las Convocatorias, Cédulas y Actas de Asamblea General, referentes al caso.

73. Además de la documentación señalada en la norma anterior, se deberá acompañar en el caso de:

I Sector:

A) La autorización de la Dependencia competente para regular el aprovechamiento del recurso u operación del servicio que se trate.

B) Normas de funcionamiento.

II Grupo de Trabajo:

A) Normas de trabajo.

III Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y Parcela Escolar.

A) Normas de funcionamiento.

IV Reglamento Interno.

A) Las normas que integren el Reglamento respectivo.

74. Cuando se establezca el Sistema Administrativo Contable o se realice Asamblea General de Balance y Programación dentro de un núcleo agrario, la Delegación Agraria remitirá a la Unidad Administrativa desconcentrada de la Dirección General de Organización Agraria la documentación correspondiente con el objeto de que se registre para fines de control y estadística.

Apartado B. Cambio de Régimen de Explotación.

75. El cambio de régimen de explotación individual a colectivo de los núcleos agrarios, procede en los términos del Artículo 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por considerar que esta modalidad les permite incrementar su eficiencia productiva, su capacidad de capitalización y el aprovechamiento integral de sus recursos, así como fortalecer la participación democrática y la solidaridad de sus miembros.

76. Para el cambio de régimen de explotación de individual a colectivo integral, la Dirección General de Organización Agraria elaborará los estudios técnicos y de viabilidad organizativa, a la vez que solicitará ante las dependencias competentes la realización de los estudios que determinen la factibilidad de las actividades productivas o sociales que se pretendan desarrollar en el núcleo agrario, emitiendo la opinión que corresponda. Los estudios servirán de base para que la Delegación Agraria elabore un programa de trabajo que se aprobará por el núcleo agrario en Asamblea General Interamericana.

Los estudios, opiniones y el programa de trabajo, deberán realizarse en un término no mayor de 90 días.

77. Una vez realizados los estudios, opiniones y programas de trabajo, la Dirección General de Organización Agraria dictaminará en un plazo que no excederá de 60 días, respecto del cambio de régimen. Si fuere procedente, se elaborará el proyecto de Acuerdo Presidencial que el Secretario de la Reforma Agraria someterá a consideración del Presidente de la República.

78. Cuando no proceda de conformidad a los estudios practicados acordar la explotación colectiva, la Secretaría de la Reforma Agraria propondrá al núcleo solicitante en un periodo de 60 días, los programas de organización que resulten más convenientes para su desarrollo económico y social.

79. Publicado el Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico oficial de la Entidad Federativa correspondiente, se procederá a ejecutar las acciones organizativas, así como las demás de carácter técnico y social por parte de las dependencias competentes.

La ejecución de dichas acciones estará sujeta a la confirmación, adición o modificación que electúe la Asamblea General de Balance y Programación del proyecto elaborado por la Delegación Agraria.

Apartado C. Procedimiento Electoral de Comisariados y Designación de Consejos de Vigilancia.

80. Los núcleos agrarios elegirán libremente a los integrantes del Comisariado Ejidal o Comunal mediante Asamblea General Extraordinaria, por voto directo y Secreto y escrutinio público e inmediato, designando en este mismo acto al Consejo de Vigilancia y a los Secretarios Auxiliares.

81. A la Asamblea de elección de autoridades internas, deberá acudir un Representante de la Delegación Agraria o Promotoría que bajo su responsabilidad intervenga en los términos de Ley.

82. En la integración de las planillas no podrán figurar los ejidatarios o comuneros que hubieran estado en funciones de algún cargo en los dos períodos anteriores en forma sucesiva.

83. Los miembros del Comisariado podrán ser electos para el mismo o diferente cargo en el período siguiente, si obtienen la mayoría de las dos terceras partes de la Asamblea.

(pasa a la siguiente página)

84. Una vez registradas las planillas, se nombrará por cada una de ellas un escrutador, debiendo asignarse a cada planilla un color de los que figuren en las boletas respectivas.

85. Los Asambleístas emitirán su voto, cruzando con una equis el círculo que corresponda a la planilla de su preferencia y depositándolo en la urna que a la vista de todos deberá instalarse en el propio recinto de la Asamblea.

86. Al término de la votación se llevará a cabo el escrutinio en forma pública, computando los votos sufragados conforme a las planillas registradas y dando a conocer inmediatamente el resultado de la votación. La planilla que obtenga la mayoría de votos, integrará al Comisariado, designándose para ocupar los cargos de Consejo de Vigilancia a los de la planilla que obtenga el segundo lugar en la votación.

87. Encaso de que la votación se empate se repetirá el proceso, y si volviese a empatarse, el Delegado Agrario o el Comisionado formulará una planilla mixta, asignando los puestos por sorteo entre los que hubieren obtenido el mismo número de votos en presencia de la Asamblea, en este caso integrarán el Consejo de Vigilancia quienes en el sorteo resulten excluidos del Comisariado.

88. En caso de que sólo se presente una planilla en la misma Asamblea se designará a los integrantes del Consejo de Vigilancia.

89. Una vez electos los integrantes del Comisariado y designado el Consejo de Vigilancia, la Asamblea les tomará la protesta de Ley dándoles posesión de sus cargos, haciendo constar en el acta el corte de caja de los fondos de la Tesorería del Comisariado saliente, así como la caución que a satisfacción de la Delegación Agraria otorgue el Tesorero del Comisariado entrante.

90. Se integrará a la documentación de elección, el inventario de los bienes muebles, inmuebles, documentos y sellos propiedad del poblado que deberán suscribir las autoridades salientes y entrantes.

91. A partir del acto de elección empieza a correr el término de quince días, para que los interesados que deberán ser por menos del 25% de los ejidatarios o comuneros, presenten por escrito su inconformidad si la hubiere, respecto del procedimiento electivo ante la Comisión Agraria Mixta.

92. Corresponde al Secretario de la Reforma Agraria resolver en definitiva sobre el proceso electoral de Comisariados Ejidales, de Bienes Comunales y Consejos de Vigilancia de ejidos y comunidades, comprendiendo las acciones de calificación, suspensión, destitución y sustitución por los suplentes.

93. Cuando exista denuncia de los miembros del núcleo agrario acerca de cuales de miembros de los miembros de los Comisariados Ejidales y Comunales y de los Consejos de Vigilancia, la Secretaría de la Reforma Agraria investigará esta en Asamblea General Extraordinaria, recibirá las pruebas y alegatos de las partes y someterá a votación la remoción, la que deberá ser acordada por lo menos por las dos terceras partes de los asistentes en pleno uso y goce de sus derechos.

94. La Delegación Agraria, acordará la suspensión de sus cargos a los miembros del Comisariado o Consejo de Vigilancia, cuando además de los casos previstos en el Artículo 42 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se encuentren sujetos a proceso por sembrar, inducir o permitir que se siembren estupefacientes en terrenos ejidales o comunales; o por otro delito intencional que amerite la pena privativa de libertad.

95. En los casos de suspensión de uno o más miembros de Comisariados y Consejos de Vigilancia, la Delegación Agraria instaurará sumariamente un procedimiento que, previa garantía de audiencia y recepción de pruebas y alegatos, resuelva sobre su reinstalación o destitución.

96. Los miembros de los Comisariados y Consejos de Vigilancia que hayan sido destituidos quedarán inhabilitados para volver a ocupar algún cargo dentro del núcleo agrario.

97. En los casos de remoción y suspensión de los miembros del Comisariado, entrarán automáticamente en funciones los suplentes. En defecto de los suplentes, entrará en funciones el Consejo de Vigilancia.

98. Cuando la remoción o suspensión recaigan en miembros del Consejo de Vigilancia, será sustituido por el suplente y en ausencia de éste, la Asamblea designará al sustituto que deba terminar el período.

99. De todo movimiento temporal o definitivo de los integrantes del Comisariado y Consejo de Vigilancia, la Delegación Agraria informará de inmediato al Registro Agrario Nacional.

100. Para separarse provisionalmente de sus funciones por causa justificada o imposibilidad física, las autoridades internas solicitarán licencia que será otorgada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria por tiempo determinado, y en ningún caso la licencia excederá de 60 días.

101. No son renunciables los cargos de elección ejidal y comunal, pudiendo celebrarse elecciones extraordinarias cuando se declaren disueltas las autoridades internas, iniciando los períodos normales de vigencia.

NORMAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDA. Se derogan todas las Normas que se contrapongan a las presentes.

TERCERA. Los procedimientos de organización que se hayan iniciado, deberán ajustar sus fases pendientes a estas Normas.

México, D.F., 9 de julio de 1981.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Gustavo Carbajal Moreno**.—Rúbrica.—El Secretario de Asuntos Agrarios, **Guillermo Fonseca Alvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Organización Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 23 de julio de 1981).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

JESUS JUAREZ CASTILLO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado en la esquina que forman las Calles de Industrial y La Paz número 13 del Municipio de los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 466.21 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Mts., con María del Carmen Ros de Sanchez, AL SUR: 23.00 Mts., con Calle La Paz, AL ORIENTE 20.27 Mts., con propiedad de Flumenca Carrasco y AL PONIENTE 23.35 Mts., con Calle Industrial.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, Estado de México a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica, 1526.—Id., 13 y 24 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 1384/81, inmatriculación, promovida por TOMAS TAPIA YESCAS, para acreditar la posesión de un terreno denominado Juan Sebastián, ubicado en Chalco, México, que mide y linda: NORTE. 15.00 mts. con calle de Libertad; SUR. 15.00 mts. con Tiburcio Xiquez; al ORIENTE 33.10 mts. con calle de palma y al PONIENTE, 33.10 con Ignacio Carrón y Raúl Cónes Guzmán.

Para su publicación por trece veces con intervalos de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México; dados en la ciudad de Chalco, México a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acosados.—Rúbrica, 1530.—Id., 13 y 24 abril.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

LUIS BLAS GARCIA.

ANA BERTHA MARTINEZ DE SANCHEZ, en el expediente marcado con el número 99/82, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción, del lote de terreno número 38, de la manzana 218 de la Colonia Amphiación La Perla de este Municipio el cual mide y linda: AL NORTE 15.00 mts. con calle Sur Uno; al SUR 15.00 mts. con lote número 37.00; al ORIENTE 11.50 mts. con calle Oriente dos; y al PONIENTE 11.00 mts. con lote 1, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados.—Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos., C.P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica, 1572.—6, 15 y 24 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

En el Exp. No. 103/82.—CLARIVEL CARBAJAL CASTILLO, demanda por su propio derecho del señor JOSE MILLAN VAZQUEZ, de quien indica desconocer su domicilio, el divorcio necesario para que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, y el pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Se dió entrada a la correspondiente demanda y se ordenó se emplazara al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado haciéndosele saber al demandado que debe pre-

sentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente del de la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que lo represente a dar contestación a la demanda que se le formula con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de ley. Tenancingo, Méx., a 22 de marzo de 1982.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica, 1583.—6, 15 y 24 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 239/82.

PORFIRIO JIMENEZ BENITES.

SILVIA LETICIA GONZALEZ SORIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción del lote 39 manzana 19 Col. la Perla de esta Cd. que mide y linda: al NORTE, 15.00 Mts. con lote 38 al SUR, 15.00 Mts. con lote 40; al ORIENTE, 9.8 Mts. con calle FRAMBOYANES AL PONIENTE, 9.8 Mts. con lote 12. Se le hace saber deberá apersonarse al Juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación quedando en la Secretaría las copias del traslado apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO Cd. Nezahualcóyotl, México, a 31 de marzo de 1982.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica, 1584.—6, 15 y 24 abril.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

CASIMIRO GUADALUPE BENITEZ LIRA, en el expediente 1438/81, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapción, del lote de terreno número 14 de la manzana 41 de las calles de San Esteban No. 206 en la Colonia Vicente Villada de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 10.00 metros con lote 17.00; al SUR 10.00 metros con calle 5; al ORIENTE 21.50 metros con lote 15; al PONIENTE 21.50 metros con lote 15; con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca México, se expide el presente en la ciudad Nezahualcóyotl, México a los doce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acos., Lic. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica, 1608.—6, 15 y 24 abril.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

CONSUELO LARRIVA VIUDA DE PRIETO.

LEOPOLDO FLORES GARCIA Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, en el expediente 1988/81, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION respecto del lote de terreno número 15, manzana 82, de la Col. General José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE 14.71 con lote 14; AL SUR: 14.71 metros con calle Tlaxpana; AL ORIENTE 9.35 metros con zona federal; AL PONIENTE 9.35 metros con lote 16 con superficie de 137.54 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de este edicto apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando a su disposición las copias simples del traslado, apercibiéndole de que señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Col. Benito Juárez y de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El C. Secretario de Acos. P.D. Jesús Chomal Cardoso.—Rúbrica, 1609.—6, 15 y 24 Abril.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE 1ra. INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRES. DOCTOR JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAHN CARDENAS Y LEGALCON DE CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS.

EZEQUIEL SANCHEZ RUIZ, en el Exp. 240/82, que se tramita en este Juzgado la demanda en la vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número veintinueve manzana treinta y siete C, Colonia el Sol, ubicado en este Municipio que mide y linda: al NORTE: 20.75 mts. con lote 28; al SUR: 20.75 mts. con lote 30; al ORIENTE: 10.00 mts. con calle 39; al PONIENTE 10.00 mts. con lote 14, con una superficie de 207.50 mts². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca Méx., se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. DoY fe.—C. Segundo Secretario de Acdos., P.D.C. José Gómez Trigos.—Rúbrica. 1578.—6, 15 y 24 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Segunda Secretaría.

CONCEPCION ORTEGA VIUDA DE AROSCATE.

JUAN HECTOR CORONA NAVA les demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION de lote número 26 manzana 104 Colonia Estado de Méx., de esta ciudad que mide y linda AL NORTE colinda en 21.50 metros con lote 27 AL SUR; colinda en 21.50 metros con el lote 25; AL OTE. colinda en 10.00 metros con el lote 5 AL PTE. colinda en 10.00 metros con calle 23, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado. Ciudad Netzahualcóyotl México, a 25 de marzo de 1982.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

1615.—6, 15 y 24 Abril.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SALOMON YOSIF BULOSEN.

MARIO MENA PEREZ, en el expediente número 45/82, que se tramita en este Juzgado le demanda la USUCAPION, del lote de terreno número 32 de la manzana 151 ubicado en la Colonia Aurora de esta Ciudad que mide y linda; AL NORTE Colinda en 17.00 metros con el lote 31; AL SUR colinda en 17.00 metros con el lote 33; AL ORIENTE colinda en 9.00 metros con calle Dos Arbolitos; AL PONIENTE colinda en 9.00 metros con el lote 6 y con una superficie total de 153.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de 30 días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad para oír notificaciones ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Netzahualcóyotl, México, 26 de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto de lo Civil, P.D. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica. 1616.—6, 15 y 24 Abril.

JUZGADO 2o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

SEÑORA MARTHA PATRICIA CRUZ RAMIREZ.

Se hace de su conocimiento que el señor LUIS RAMIREZ LOPEZ, bajo expediente número 517/81, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une. Por auto de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el C. Juez dio entrada a la demanda y por auto de diecinueve de marzo del año en curso, por desconocerse su domicilio, ordenó la publicación de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí, mediante apoderado o gestor que la represente; con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y para su publicación en el periódico oficial del Estado "Gaceta del Gobierno", por tres veces de ocho en ocho días. Se expide el presente en Ecatepec de Morelos, Méx., el primero de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—C. Secretario del Juzgado, P.D. Juan A. García Colón.—Rúbrica.

1614.—6, 15 y 24 Abril

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

JOSE LUIS ZENTENO Y SALINAS, apoderado de PROMOTORA DE LOMAS DE SAN MATEO, S. A., demandó de Enrique Pliego Islas en el expediente 1633/80 Primera Secretaría en la Vía Ordinaria Civil, la Rescisión del Contrato de compra-venta, la liberación de la obligación contraída, la entrega del bien materia de contrato, al pago de la cantidad que resulte a favor de su representante, el pago de la cantidad que resulte a favor de su mandante, por concepto de deterioros, el pago de la cantidad que resulte a favor de mandante, por concepto de deterioros, el pago de la cantidad que resulte a favor de su representante por concepto de pena convencional, el pago de gastos y costas, y en virtud de ignorarse su domicilio y paradero, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le manda emplazar a Usted por medio del presente para que en el término de 30 días contados al siguiente al de la última publicación se presente por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo apercibido que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca México, y por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado.—C. Secretario de Acuerdos, C.P.D. Delia Vázquez Márquez.—Rúbrica. 1621.—6, 15 y 24 Abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO: LUIS ALBERTO E. CASTAÑEDA FLORES.

FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S. A., demanda de usted en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 1998/81 la rescisión del contrato de promesa de venta de fecha trece de agosto de 1968, sobre el lote de terreno número 6 de la manzana 72 del Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, México, en virtud de desconocer su actual paradero y domicilio se mandó emplazar a usted en términos del artículo 194 del Código Procesal Civil por auto de fecha 25 de febrero del año en curso, para que en el término de 30 días, a partir de la última publicación de éste comparezca por sí, por apoderado o por gestor a contestar la demanda en la inteligencia de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones por Rotulón, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DE GOBIERNO, de la Ciudad de Toluca, México, se expide a los 27 de febrero de mil novecientos ochenta y dos.—C. Secretario del Juzgado, C. Francisco A. Becerra Mendoza.—Rúbrica. 1622.—6, 15 y 24 Abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 411/82
PRIMERA SECRETARÍA

ERNESTO GONZALEZ DUANA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno rústico de común repartimiento denominado "MIMILA", ubicado en el pueblo de Tequisitlán, Municipio de Tezoyuca de éste Distrito Judicial; que mide y linda: AL NORTE 95.10 metros con Ma. Guadalupe García; AL SUR 82.00 metros con Gabriela Ledezma; AL ORIENTE 89.35 metros con Ejido de Ixtapan; AL PONIENTE 87.00 metros con Daniel García; con una superficie aproximada de 7,807.00 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca.—Texcoco, México, a 31 de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.D.C. Catalina Manchinel Moreno.—Rúbrica.

1701.—13, 24 abril y 6 mayo.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor FRANCISCO MARTINEZ, se ha presentado ante este H. Juzgado a promover por su propio derecho el juicio de Divorcio Necesario de su esposa ANA LILIA HERNANDEZ HERNANDEZ de quien ignora su domicilio. Por lo que se ordenó por auto de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, que con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimiento Civiles, se procediera a emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contado del día siguiente al de la última publicación apercibido que de no haberlo por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Vázquez Castrejón.—Rúbrica.

1752.—15, 24 abril 4 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Bajo el expediente 283/81. El señor PABLO MARTINEZ JUAREZ. Promueve en éste Juzgado Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa la señora LUZ MARIA VELAZCO SERNA y apareciendo que se ignora el domicilio del demandado; con apoyo en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza a Juicio a LUZ MARIA VELAZCO SERNA, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados al día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda su a sus intereses convinieren.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y RUMBO, que se editen en la capital del Estado y Valle de México, respectivamente se expide el presente en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1796.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

DAMIANA TERESITA, IGNACIA AUSTREBERTA Y ADRIAN, RAMIREZ ZAMORA, promueve ante éste Juzgado, bajo el expediente número 69/82, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar la posesión que dice tener respecto a un predio y casa construida, sin nombre, ubicado en Xal-

tenco, Jurisdicción de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 97.50 metros con Juan Tapia; AL SUR 95.40 metros con Segunda Calle de Ocampo AL ORIENTE 33.00 metros con Juana Cervantes; AL PONIENTE 35.00 metros con Tercera Calle de J. Ramírez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1797.—20, 24 y 27 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GREGORIO HERNANDEZ VARGAS, promueve ante éste Juzgado, bajo el número 72/82, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener respecto a un predio de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en el pueblo de Xaltocán, Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.00 metros con calle; AL SUR 24.00 metros con calle; AL ORIENTE 20.00 metros con calle; y AL PONIENTE 20.00 metros con Juan Martínez. Con superficie aproximada de 480.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1798.—20, 24 y 27 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, promueve ante éste Juzgado, bajo el expediente número 79/82, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener respecto a un predio denominado "SAN IGNACIO" de los llamados de común repartimiento, ubicado en San Bartolo Cuautlalpan Distrito Judicial de Zumpango, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 847.50 metros con Ignacio Luna y Federico Luna; AL SUR 942.00 con Julia Luna y Esperanza Luna; AL ORIENTE 135.00 metros con Reyes Ramírez; y AL PONIENTE 139.00 metros con Rancho el Chilar. Con superficie aproximada de 12,852.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1799.—20, 24 y 27 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

JOSE FELIX CASASOLA CORDERO, promueve ante éste Juzgado bajo el expediente número 80/82, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar la posesión que dice tener respecto a un predio denominado "LA HUERTA" ubicado en San Bartolo Cuautlalpan Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros con Pedro Casasola Casasola; AL SUR 22.00 metros con José Casasola Casasola; AL ORIENTE 10.00 metros con Camino Público; AL PONIENTE 10.00 metros, con fracción restante. Con superficie de 220.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

1800.—20, 24 y 27 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ANGELA MAYO VDA. DE DIAZ, promueve, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "Santa Mónica", ubicado en el Pueblo de San Pablo Tecalco del Municipio de Tecamac, de este Distrito Judicial y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 163.50 mts. con Lorenzo Palma; AL SUR: 148.00 mts. con Ignacia Patricia Díaz de Enciso; AL ORIENTE: 282.50 mts. con Cecilio Sánchez; AL PONIENTE: 266.50 mts. con Ojo de Agua. Ciudadano Juez ordena publicación en periódicos GACETA DE GOBIERNO y otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Por tres veces de tres en tres días en cada uno de ellos.—Otumba, México., a 16 de abril de 1982.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Turbe Sánchez.—Rúbrica.

1763.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ESTHER LOPEZ AHUMADA VDA. DE REYNOSO, promueve en expediente Núm. 148/82, Diligencias Informacin Dominio, a fin de acreditar posesión concepto propietaria, viene teniendo sobre terreno propiedad particular, ubicado en paraje denominado "OCOTLALPA", Barrio San Juan Malinalco, Méx., mide y linda: NORTE: 189.60 Mts., Juan Poblete G. SUR: 189.50 Mts. resto del Terreno, ORIENTE 82.00 Mts. Cerro, PONIENTE: 76.50 Mts. Agustín Guadarrama.

Cumplimiento dispone artículo 2898 Código Civil, para su publicación tres veces en tres días, periódicos "GACETA DE GOBIERNO" Y EL "HERALDO", editanse Toluca, Méx., expide presente en Tenancingo, Méx., a los veintiseis días de marzo de 1982.—Doy fe.—El Secretario Civil de Acuerdos, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1764.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el Expediente 672/81, Segunda Secretaría, se ha presentado ante este Juzgado el señor FRANCISCO SALINAS CALDERON, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión y derecho que dice tener del terreno denominado "EL OLIVO", sin número Lote 3 manzana sin número Col. Tequesquínahuac, Tlalnepantla, México, con una superficie de 172.15 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 10.00 metros con Andador El Olivo, AL SUR: en 10.00 metros con Cándida López Hernández; AL ORIENTE en 18.75 metros con propiedad de la señora Cándida López Hernández y AL PONIENTE en 16.10 metros con Prop. Privada; por auto de fecha 16 de mayo del año en curso, se dio entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuestas.

Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y CORREO, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad respectivamente, haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, se presenten ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 4 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Doy Fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rodolfo Figueroa Lagunas.—Rúbrica

1773.—17, 22 y 24 Abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el Expediente 528/81, se ha presentado ante este Juzgado el señor DIMAS AVILA CABRERA, promoviendo Diligencias de Información AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto de una fracción de terreno, ubicado en la Colonia La Soledad, Santa Cecilia, Tlalnepantla, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 metros con lote de Antonio Avila P.—AL SUR en 12.00 metros con Avenida Morelos; AL ORIENTE en 18.00 metros con calle Presidente Juárez; y AL PONIENTE en 18.00 metros con Bernardino Reséndiz, con una superficie total de 200.00 Metros Cuadrados; Por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, se dio entrada a las diligencias en la vía y forma propuestas.

Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO y el CORREO, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad respectivamente, se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, se presenten ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los 8 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José I. Lendecky Alarcón.—Rúbrica.

1774.—17, 22 y 24 Abril.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el Expediente 780/81. Se ha presentado ante este Juzgado el señor SANTIAGO JIMENEZ PENA, promoviendo diligencias de información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto del terreno ubicado en la calle prolongación Juárez No. 107 Lote s/n, Manzana s/n, Col. Tequesquínahuac, de este Distrito Judicial, con una superficie total de 318.75 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 13.00 mts. con Abraham Guerrero García, al SUR en 25.00 mts. con Modesto García Rodríguez, al ORIENTE en 12.00 mts. con calle Prolongación Benito Juárez, al PONIENTE en 13.50 mts. con Abraham Guerrero García.

Por auto de fecha ocho de junio del año próximo pasado, se dio entrada a las presentes diligencias, ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y Correo, que se editan en la capital del Estado y esta ciudad respectivamente, haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente se presenten ante este H. Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acdos., Lic. Rodolfo Figueroa Lagunas.—Rúbrica.

1776.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

JOSE MARTINEZ FLORES, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam, respecto terreno y casa ubicado en San Lorenzo Toxico, perteneciente a este Municipio y Distrito, que mide y linda NORTE, 50.00 mts. camino vecinal; SUR, 80.00 mts. con Barranca; ORIENTE, 80.00 mts. terrenos de la Comunidad ahuacá; PONIENTE, 40.00 mts. con Barranca, dicho terreno tiene una superficie de 3,900.00 mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Ixtilahuaca, Méx., a 29 de marzo de 1982.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Guadalupe Florencio V.—Rúbrica.

1779.—17, 22 y 24 abril,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

SERGIO JIMENEZ OLIVAREZ, promueve bajo el Exp. Núm. 292/81 Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado sin nombre ubicado en el poblado de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán, Izcañil, Méx., que mide y linda:

AL NORTE: 37.00 Mts. con Riachuelo de Riego y Camino Público, AL SUR: 30.50 Mts. con Francisco Contreras AL ORIENTE: 24.15 Mts. con Luisa Jiménez Chimal y AL PONIENTE en 00.00 Mts. con Camino Público, con superficie aproximada de 530.28 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Periódico El Rumbo, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente, así como en los estrados de este Juzgado y lugares de ubicación del predio, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario, **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

1775.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

ALICIA JIMENEZ BERNAL, promueve en expediente número 132/82, Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión concepto propietario, sobre terreno con construcción ubicado en Morelos Núm. 84 Tonatico, Méx., mide y linda: NORTE: 33.00 mts., Dionicio Farías, SUR: 36.00 mts., Sofía Lagunas de Rivera, ORIENTE: 4.00 mts. calle Morelos, PONIENTE: 4.00 mts., Vicente Fuentes Guadarrama.

Cumplimiento dispone artículo 2898 Código Civil, para su publicación tres veces en tres días periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Heraldito, editarse Toluca, Méx., a los 22 días marzo de 1982.—Doy fe.—C. Secretario Civil de Acos., **Lic. Fernando Mendieta Carbajal**.—Rúbrica.

1784.—17, 22 y 24 abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

VENTURA HERNANDEZ MATA, promueve en el expediente número 263/82, diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno ubicado en la calle Violeta No. 170 Colonia Santa María de Guadalupe, Cuautitlán Izcañil, Edo. de Méx., que mide y linda: AL NORTE: 19.50 mts. con Calle Violeta; al SUR: 19.78 mts. con Jorge Meneses; al ORIENTE: 23.70 mts. con Arturo Méndez Martínez; al PONIENTE: 23.20 mts. con calle Alkali, con superficie total de 456.14 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Rumbo, que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente, así como en estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

1786.—17, 22 y 24 abril,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

ARTURO MENDEZ MARTINEZ, promueve en el expediente número 259/82, diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno sin nombre, ubicado en la calle Violeta No. 168 en la Colonia Santa María de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcañil, Méx., que mide y linda:

AL NORTE: en 6.35 mts con Calle Violeta. AL SUR: en 6.35 mts. con Jorge Meneses. al ORIENTE: en 23.20 mts. con Guillermo Olguín E. al PONIENTE: en 23.20 mts. con Ventura Hernández Mata. Con una superficie total de 147.32 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Rumbo, que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los

que se crean con uno mejor, se expide a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **Rogerio Díaz Franco**.—Rúbrica.

1787.—17, 22 y 24 abril,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

GUILHERMO OLGUIN EMILIANO, promueve en el expediente número 258/82 diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado Sin Nombre ubicado en Calle Violeta No. 166 Col. Santa María de Guadalupe, Cuautitlán Izcañil, Edo. de Méx., que mide y linda:

AL NORTE: 6.10 mts con calle; al SUR: 6.10 mts. con Jorge Meneses; al ORIENTE: 23.20 mts. con Nicolás Chávez; al PONIENTE 23.20 mts. con Arturo Méndez Martínez; con superficie total de 141.52 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Rumbo que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente, así como en estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

1788.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Expediente No. 437/82.—**CAROLINA LOPEZ OLIVARES**, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el poblado de San Marcos Yachihuaacaltepec, de este Municipio y Distrito, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de única propietaria con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 53.00 mts. con Carretera a Calixtlahuaca; al SUR, 32.00 mts. con Reyes Romero; al ORIENTE, 170.00 mts. con Eufemio Fuentes; al PONIENTE, 237.00 mts. con Franco Peñalosa Arriaga.

Para su publicación correspondiente en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, México, a 2 de abril de 1982.—Doy fe. C. Segundo Secretario, **P.D. Napoleón Huerta Alpizar**.—Rúbrica.

1790.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTITLAN****EDICTO**

ANTONIO AYALA SANCHEZ, promueve bajo el expediente número 376/82, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "Tlatelco", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, México de este Distrito Judicial, que mide y linda:

TERRENO "TLATELCO"

AL NORTE en línea quebrada y en tres tramos, el primero en 10.00 metros, el segundo de 5.20 metros y el tercero de 28.40 metros y colinda con la sucesión de José María Viquez, AL SUR en línea quebrada y en tres tramos, el primero en 18.00 metros colinda con Miguel Rivero Gutiérrez, el segundo en 2.50 metros y el tercero en 18.20 metros colinda con Margarito Escalona, AL ORIENTE en 28.35 metros y colinda con calle Francisco I Madero y AL PONIENTE en 22.50 metros y colinda con Margarito Guerrero.

TERRENO "CUAPANCO"

AL NORTE en 45 metros y linda con calle Crispín Pérez, AL SUR en 45.00 metros y linda con Norberto Escalona; AL ORIENTE en 9.28 metros y linda con Jesús Montoya Gutiérrez y AL PONIENTE en 8.48 metros y linda con calle Francisco I Madero.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y EL RUMBO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y en los estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crea con uno mejor, se expiden a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

1791.—17, 22 y 24 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

JOSE LUIS GUTIERREZ SALAS, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "AHUEHUELTITIA CACALTENGO", ubicado en la calle de Hidalgo número 7 en el municipio de Chicocuauc, México, que mide y linda: NORTE, 19.00 metros con Leopoldo Gómez; AL SUR, partiendo de poniente a oriente 10.50 metros con Juan González, bajando hacia el sur 14.45 metros para hacer otro sur; de 49.80 metros con Bruno Santilla; al Oriente 29.90 metros con calle Hidalgo; Poniente, en una parte de 14.85 metros con Jesús González y en otra 14.45 metros con Juan González, teniendo una superficie aproximada de 466.00 metros cuadrados.

Para su publicación de tres en tres días por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO y en cualquier otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México. Dado en Texcoco, México, a los dos días de abril de mil novecientos ochenta y dos. C. Juan Manuel Albarrán Vened.—Rúbrica.

1808.—20, 24 y 27 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MARGARITA ESPINOSA DE LA BARRERA DE ALVAREZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano sin construcción, ubicado en Avenida Juárez de esta Ciudad de Otumba, Estado de México, con superficie de 334.37 M2. y los siguientes linderos: NORTE en 27.13 metros con Sucesión de Jorge Cid; Sur en 27.13 metros con Herlinda Espinosa de la Barrera; ORIENTE en 12.65 metros con Dolores Alva Blancas y PONIENTE en 12.00 metros con Avenida Juárez.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1811.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ADRIAN LOPEZ ABAD, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa habitación en el construida denominado "TEIPA", ubicado en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, con superficie de 481.02 M2, y los siguientes linderos: NORTE, en tres lados, que van de izquierda a derecha, el primero de 23.10 metros con Urbano Lozano el segundo de 12.85 metros con Rufa Abad Rodríguez, y el tercero de 19.10 metros con Rufa Abad Rodríguez; SUR, en 56.30 metros con Antonio García, Concepción Avila y Jorge Benet; ORIENTE, en tres lados, de norte a sur, el primero de 6.80 metros con Rufa Abad Rodríguez, el segundo de 1.50 metros con Rufa Abad Rodríguez y el tercero de 6.08 metros con calle Siete de Julio y PONIENTE en 15.10 metros con Lucio González. Ocupando la construcción una superficie de 82.88 M2.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1812.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

CLAUDIO PULIDO MARTINEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa habitación en el construida denominado "ZENTLALPAN", ubicado en el pueblo de San Francisco Cuantliuixca, del Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, Estado de México, con superficie de 371.00 M2, y los siguientes linderos: NORTE en 22.50 metros, con Miguel Sánchez; SUR en 30.00 metros con Juan Alvarado; ORIENTE en 14.00 metros con Angela Gutiérrez y PONIENTE en 14.30 metros con calle. Ocupando la construcción una superficie de 48.00 M2.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1813.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MIGUEL GARCIA TOVAR, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano denominado "EL CUARTO", ubicado en el pueblo de San Pedro Atzomba, del Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, México, con superficie de 247.00 M2, y los siguientes linderos: AL NORTE 8.50 metros con calle; AL SUR 8.50 metros con Jesús Barajas Palacios; AL ORIENTE 28.64 metros con Ignacio Estévez Olivares y AL PONIENTE 29.40 metros con Francisco Calzada.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1814.—20, 24 y 27 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

TERESA CONTRERAS DE ROMERO Y CAMERINO ARACHI CONTRERAS, promueven DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa habitación en Ozumbilla, Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, Estado de México, con superficie de 330.00 M2, y los siguientes linderos: NORTE en dos lados de izquierda a derecha, el primero de 8.30 metros con Alejandro Gómez Martínez y el segundo de 4.60 metros con Barranca; SUR, en 13.80 metros con Félix Suárez; ORIENTE en 30.00 metros con Félix Suárez y PONIENTE en dos lados, de norte a sur el primero de 8.05 metros con Alejandro Gómez B., y el segundo de 21.90 metros con Estefanía Suárez. Ocupando la construcción una superficie de 52.00 M2.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1815.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MIGUEL MENDOZA ESCOBAR, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano con casa habitación en el construida denominado "LA PURISIMA", ubicado en San Lucas Xolox, Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, Estado de México, con superficie de 206.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE, en dos lados, el primero de 7.00 metros con Pedro Santillán Mena y el segundo de 4.00 metros con Felipe Ramírez; SUR 11.00 metros con calle; ORIENTE 22.00 metros con Pedro Santillán Mena; PONIENTE, en dos lados, de norte a sur, el primero de 9.00 metros con Felipe Ramírez y el segundo de 13.00 metros con Felipe Ramírez. Ocupando la construcción una superficie de 40.00 M2.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1816.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Bajo el Expediente número 126/981 Bis, la señora **MARIA TORIBIA RUIZ GALICIA**, promueve diligencias de **INFORMACION AD-PERPETUAM**, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio que dice venir disfrutando desde hace más de quince años respecto de un terreno denominado "LA CALLE NUEVA", ubicado en el pueblo de Hueyopxtla, de este Distrito; el cual tiene una superficie de 2,279.30 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 52.16 metros con callejón público denominado Hidalgo; **AL SUR** 65.36 metros colinda con la propiedad de la señora María de Jesús Cruz; **AL ORIENTE** 42.24 metros colinda con la propiedad del señor Francisco Vargas; **AL PONIENTE** 34.35 metros, colinda con la propiedad de la señora Paula Vargas y Callejón Público sin número; expido el presente en cumplimiento al auto de fecha 23 de abril de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos **GACETA DE GOBIERNO** del Estado y **El Noticiero**, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; llamando por este conducto a todo interesado en el citado inmueble, para que comparezca ante este Juzgado y lo deduzca conforme a derecho, en cumplimiento artículo 2898 del Código Civil vigente; a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—**DOY FE.**—El Secretario del Juzgado, **Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.**—Rúbrica.

1769.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el Expediente número 222/82, se ha presentado ante este Juzgado el señor **LORENZO SANTOS PALOMINO**, promoviendo diligencias de información **AD-PERPETUAM**, con el fin de acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto del predio que se encuentra ubicado en la calle privada Juárez No. 27 Tequesquiñahuac, México, con una superficie total de 150.00 metros; **AL NORTE** en 10.00 metros con señora Sara Luna; **AL SUR** en 10.00 metros con señora Enrique Luna. Por auto de fecha 26 de febrero del año en curso, se dio entrada a las presentes diligencias, en la vía y forma propuestas.

Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces de tres en tres días en los periódicos **GACETA DE GOBIERNO** y **CORREO**, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad respectivamente, haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, se presenten ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.—**DOY FE.**—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. Rodolfo Figueroa Lagunas.**—Rúbrica
1770.—17, 22 y 24 Abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

CATALINA JUAREZ VAZQUEZ, promueve en expediente Número 180/982. Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar posesión concepto propositaria, viene teniendo sobre terreno urbano propiedad particular, en primera manzana de Zacanguillo, Coatepec Harinas, mide y linderos: **NORTE** 56.93 metros Micaela Guadarrama; **SUR** 1.00, 28.57 y 20.60 metros Gustavo Mejía; **ORIENTE** 57.76 metros Salvador Sánchez Colín y Gustavo Mejía; **PONIENTE** 28.18 metros Camino a Cochisquila.

Cumplimiento dispone artículo 2893 Código Civil, para su publicación tres veces en tres días, periódicos **GACETA DE GOBIERNO** y **El Heraldito**, editanse Toluca, Méx., expido presente en Tenancingo, Méx., a los dos días abril 1982.—El Secretario Civil de Acuerdos, **Lic. Fernando Mendieta Carhjal.**—Rúbrica.
1765.—17, 22 y 24 Abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el Expediente Número 220/82. Se ha presentado ante este Juzgado la señora **AUCIA CHAVEZ PULIDO**, promoviendo diligencias de Información **AD-PERPETUAM**, con el fin de acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto del inmueble ubicado en Francisco Javier Mina número 8 lote s/n manzana s/n, de la colonia Independencia Tlalnepantla, México, el cual tiene una superficie total de 130.46 M2., con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE** en 7.71 metros con calle Abasolo **AL SUR** en 7.50 metros con lote No. 5 **AL ORIENTE** en 16.50 metros con calle Francisco Javier Mina; **AL PONIENTE** en 10.26 metros con lote No. 3, por auto de fecha 26 de febrero del año en curso, se admitieron las presentes Diligencias en la Vía y forma propuestas.

Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces de tres en tres días en los periódicos **GACETA DE GOBIERNO** y **CORREO**, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad respectivamente, haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, se presenten ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. **DOY FE.** El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. Rodolfo Figueroa Lagunas.**—Rúbrica
1771.—17, 22 y 24 Abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el Expediente 626/81. Segunda Secretaría, se ha presentado ante este Juzgado el señor **ANTONIO AVILA TORRES**, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto del predio que se encuentra ubicado en una fracción de terreno Lote No. 3 calle Presidente Juárez Col. Soledad Sta. Cecilia, Tlalnepantla, México. Con una superficie de 200.00 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** en 12.00 metros con señor Bernardina Reséndiz Arenas, **AL SUR** en 12.00 metros con el lote del señor Dina Avila Cabrera; **AL ORIENTE** 18.00 metros con calle Av. Presidente Juárez y **AL PONIENTE** 18.00 metros señor Bernardino Reséndiz Arenas. Por auto de fecha ocho de mayo del año en curso, se dio entrada a las presentes diligencias en la Vía y forma propuesta.

Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces de tres en tres días en los periódicos **GACETA DE GOBIERNO** y **CORREO**, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad respectivamente, haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, se presenten ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 4 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. **DOY FE.** El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. Rodolfo Figueroa Lagunas.**—Rúbrica
1772.—17, 22 y 24 Abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 341/82 Ma. DE LA PAZ DIAZ MARTINEZ, promueve diligencias de Información de dominio respecto de un inmueble ubicado en Llano Grande, Metepec, México que mide y linderos: Norte 87.00 metros con Juan Pérez, Oriente 52.30 metros con Rafael Tapia, Poniente 52.30 metros con Entrenque Carretera Tecnológico-Metepec.

El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Toluca, México a 15 de abril de 1982.—**DOY FE.**—C. Primer Secretario, **P.D. Gabriel Popoca Guerrero.**—Rúbrica.
1821. 20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Bajo el expediente marcado con el número 342/980, PAULA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve ante éste Juzgado Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años respecto de un terreno denominado IXTOCOAYAC ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 107.26 mts. con JOSEFINA CASASOLA, AL SUR: 107.25 mts. con MAGDALENA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 12.15 mts. con CALLE MORELOS NUMERO 16, y AL PONIENTE: 12.15 mts. con LINA CASASOLA, con una superficie total aproximadamente de 1303.21 M2. Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y EN EL NOTICIERO, que editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente; se expiden el presente en la ciudad de Zumpango, México; a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica. 1756.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Bajo el expediente marcado con el número 138/81, GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ, promueve ante éste Juzgado Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años respecto de un terreno Prédio Urbano que se encuentra ubicado en la Calle de Marte número 8 en el Municipio de Apaxco México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts. con Calle Marte, AL SUR: 20.00 mts. con FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 17.00 mts. con MANUEL SANCHEZ y AL PONIENTE: 17.00 mts. con FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, con una superficie total de 340.00 M2. Y para su publicación por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y EN EL NOTICIERO, que editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente. Se expiden el presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica. 1758.—17, 22 y 24 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

LINA SANCHEZ DE VALENCIA y GERONIMO VALENCIA NOVA, Expediente No. 127/982 promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar posesión dice tener desde hace más de diez años sobre un inmueble ubicado en la calle de Francisco I Madero del Barrio de Guadalupe San Mateo Atenco de este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE 27.20 metros con Raymundo Juárez; AL SUR 27.20 metros con Camino Nacional AL ORIENTE 21.50 metros con Froylán Juárez hoy Filemón Juárez y AL PONIENTE 21.50 metros con Raymundo Valencia, hoy hermanos Terrón.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y El Noticiero, editanse en la Ciudad de Toluca México, en términos del artículo 2898 del Código Civil Lerma, México a trece de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El C. Secretario, Lic. David Hernández Menchaca.—Rúbrica. 1802.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARTHA MENDOZA SANTILLAN, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado CACAPULA, ubicado en el pueblo de San Andrés Rivapalacio, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 25.45 metros con Cipriano Ayala Méndez; AL SUR 33.40 metros con Erasto Acosta Gallegos; AL ORIENTE 69.60 metros con calle Matamoros; AL PONIENTE 72.30 metros con Antonio, Agustín y Felipe Durán Gallegos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico El No-

ticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, se expide en Texcoco México, a los 5 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El C. Primer Secretario de Aedos. Lic. Arturo Espinosa García.—Rúbrica. 1807.—20, 24 y 27 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

CIRILA BASTIDA RODRIGUEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto al predio ubicado en San Lucas Xolox, del Municipio de Tecamac de este Distrito Judicial y con una superficie de Cuatrocientos Metros Cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias; AL NORTE 10.00 metros con Andrés Rosas; AL SUR 10.00 metros con Camino Av. Morelos AL ORIENTE 40.00 metros con María Vera de Ramírez; AL PONIENTE 40.00 con Antonio Sánchez.

Ciudadano Juez ordena publicidad en periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México.—Por tres veces de tres en tres días en cada uno de ellos. Otumba, México, a 19 de marzo de 1982.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

1818.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio urbano sin construcción denominado "NOPALERA", ubicado en el Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, México, con superficie de 489.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE en 20.55 metros con Luis Urbina Rivas; SUR en 21.65 metros con Elena Mota; ORIENTE en 20.95 metros con Aurelia Olivares y PONIENTE en 25.40 metros con Luis Urbina Rivas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, Lic. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica. 1817.—20, 24 y 27 abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARINA ESCAMILLA CALDERON, promueve bajo el Expediente Núm. 419/82 Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un terreno denominado SIN NOMBRE ubicado en el poblado de Santiago Tepalcapa, México, que mide y linda:

AL NORTE 11.30 metros con Av. Adolfo López Mateos; AL SUR 11.15 metros con Rebeca Mendoza Zárate; AL ORIENTE, 22.20 metros con camino público y AL PONIENTE 21.00 metros con Amada Escamilla Calderón con superficie aproximada de 235.44 Metros Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, respectivamente y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los Catorce días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos.—DOY FE.—C. Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica. 1820.—20, 24 y 27 abril

Ser hombre, en definitiva, es ser capaz de trabajar. Quien de su trabajo no vive, no es en el fondo hombre, es un muñeco consentido de la sociedad, es una espuma artificial que sobreflota en la densidad de quienes construyen un país y sustentan una sociedad.

LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO